



CIRCULAR N° 002/16

Santa Fe, Cuna de la Constitución Nacional, 07 de septiembre de 2016.

Por medio de la presente esta DPCyGB en su carácter de Unidad Rectora Central y en un todo de acuerdo a la facultades otorgadas por la normativa aplicable en materia de compras – Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 art 107, informa a las distintas Unidades Operativas de Contrataciones comprendidas en el artículo 4° y 5° de la Ley N° 12.510, lo siguiente:

1.- La entrada en vigencia del Decreto N° 2233/16 de Aprobación de Gestión de Contratación.

CUADRO RESUMEN DE ENCUADRES Y APROBACION DE GESTIONES DE CONTRATACION

ENCUADRE: Artículo 1° del Decreto N° 2233 /16

Hasta	\$ 65.000	GESTIÓN DIRECTA POR MONTO CONCURSO DE PRECIOS PARA LOCACION DE INMUEBLES (monto anualizado) Art. 140 pto.2 Ley N° 12.510 y reglam.
Hasta	\$ 325.000	

ENCUADRE: Artículo 44° de la Ley Provincial N° 13525 (Nueva Ley de Presupuesto Año 2016)

Hasta	\$ 650.000	LICITACIÓN o CONCURSO PRIVADO
-------	------------	-------------------------------

ENCUADRE: Artículo 116 de la Ley N° 12.510 y reglament.

Más de	\$ 650.000	LICITACIÓN o CONCURSO PÚBLICO
--------	------------	-------------------------------

APROBACIÓN DE ACTOS LICITATORIOS: Artículo 3° del Decreto N° 2233/16

Hasta	\$ 65.000	Por Resolución del Subsecretario de Adm. o su equivalente funcional y Disposición de la DPCyGB
Entre	\$ 65.000 y \$ 325.000	Por Resolución
Entre	\$ 325.000 y \$ 650.000	Por Resolución Conjunta con Ministro de Economía
Más de	\$ 650.000	Por Decreto

Los montos para el encuadre de la gestión directa y el concurso de precios –locación de inmuebles- se determinará en forma anual en relación a porcentajes del valor que se fije para la licitación o concurso privado en la Ley de Presupuesto. Dichas modificaciones serán comunicadas en forma fehaciente por esta DPCyGB mediante Circulares a los fines de garantizar el cumplimiento de las normas de compras, con más su correspondiente publicación en el subportal de compras.

2.- Asimismo y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 107 de la Ley 12.510, indicamos que en toda las gestiones de compras, autorizadas y convocadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Reglamentario N° 1104/16 –el cual entró en vigencia en fecha 22 de agosto de presente año- será de aplicación el Decreto N° 3226/05 y sus modificaciones, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 3° y 4° del mencionado Decreto Reglamentario.


Abog. JUAN MARTIN ATENCIO
Director Provincial de Contrataciones
y Gestión de Bienes
MINISTERIO DE ECONOMÍA